

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2005.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

Mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 6 de junio, se modificaron los Anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de dicha norma, con el objeto de adecuar los criterios de integración en las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento a la realidad deportiva andaluza y a la continuidad necesaria con el deporte de alto nivel, del que constituye la antesala.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto, establece que, durante los tres primeros meses de cada año, la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, esta Secretaría General para el Deporte

R E S U E L V E

Primero. Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2005, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, así como en los Anexos I, II, III y IV de esta disposición, para cada uno de los grupos que prevé, que fueron modificados por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 6 de junio, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Asimismo, podrán presentar en el modelo que figura en el referido Anexo, las propuestas de los entrenadores o técnicos y jueces o árbitros a incluir en dicha relación, que cumplan

los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

Segundo. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

- Fotocopia del DNI y Número de Identificación Fiscal.
- Certificado de nacimiento o de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- Fotocopia de la licencia deportiva del año 2004, emitida por la federación andaluza correspondiente.
- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre.
- Escrito suscrito por el interesado, manifestando su aceptación a que se presente por la federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación:

- Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.
- Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación que corresponda, en el que se acredite el ejercicio de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas andaluces declarados de alto rendimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.
- Si se trata de jueces o árbitros, un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros.

Tercero. El Secretario General para el Deporte, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, aprobará la Relación Anual de Deportistas, Entrenadores o Técnicos y Jueces o Árbitros Andaluces de Alto Rendimiento, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes, que podrán entenderse desestimadas si transcurrido el plazo para resolverlas no hubiera recaído resolución expresa.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 434/2000, la relación anual de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales será aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo establecido en el punto anterior, previa elaboración en colaboración con la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos y Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que deberán efectuar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en los puntos primero y segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2005

A cumplimentar y presentar por las Federaciones Deportivas Andaluzas por cada una de las personas propuestas

FEDERACIÓN ANDALUZA DE.....

DEPORTISTA: ENTRENADOR-TÉCNICO: JUEZ-ÁRBITRO:
 (Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:.....
 Lugar y fecha de nacimiento:.....
 Domicilio: Teléfono:.....
 Correo electrónico:..... Edad:.....
 Ciudad:..... Provincia:..... Distrito Postal:.....
 D.N.I., o NIF:.....

DATOS DEPORTIVOS (sólo para deportistas):

Club al que pertenece:..... Localidad del Club:.....
 Nombre del técnico / entrenador:..... Teléfono:.....
 Correo electrónico:.....
 Fecha de iniciación en la modalidad deportiva/especialidad/prueba:.....

SITUACIÓN ACADÉMICA:

Estudios que cursa actualmente: ESO/BACHILLERATO: F.P: UNIVERSITARIOS:
 (Marcar con X)
 Nombre del Centro/Instituto/Facultad/Escuela Universitaria:.....
 Universidad de.....
 Estudios académicos que posee:.....

SITUACIÓN LABORAL:

Profesión:..... Puesto de trabajo:.....
 Empresa/organismo:.....
 Dirección profesional:.....

VALORACIÓN DEPORTIVA:

(Marcar con una X la que corresponda)

- Modalidades/especialidades/pruebas olímpicas: Categoría absoluta: A1 Categoría junior: C1
- Modalidades/especialidades/pruebas no olímpicas: Categoría absoluta: B1 B2 B3(*)
- Categoría junior: C2.1 C2.2 C2.3(**)

(*) (**)Especialidades/Pruebas no olímpicas organizadas por una Federación Olímpica, se integrarán en los subgrupos B3 y C2.3

- Mérito de inclusión, indicar máximo de dos por categoría (uno de especialidad olímpica y otro de no olímpica), (según los criterios de inclusión relacionados en los anexos):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....

Categoría.....

Lugar.....Fecha.....

Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....Ranking nacional:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2.Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad no olímpica):

Nombre de la competición:.....Nº de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....

Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....

Ranking nacional:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

CATEGORÍA JUNIOR:

3. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....

Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....

Ranking nacional:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

4. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad no olímpica):

Nombre de la competición:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....

Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....

Ranking nacional:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN:

(En caso de no cumplir los requisitos establecidos, describir las circunstancias objetivas de naturaleza técnico-deportiva que justifiquen su inclusión)

.....

.....

.....

.....

.....

PARA ENTRENADORES-TÉCNICOS:

Relación de deportistas que dirige para cuyos resultados solicita la inclusión

.....
.....
.....

PARA ÁRBITROS - JUECES:

Fecha de obtención de la condición de Internacional:.....Lugar:.....

Intervenciones internacionales más relevantes del año 2.004:

.....
.....
.....

En _____ a _____ de _____ de 2005

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen temporal de ayudas del sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 4398/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas el régimen de «mínimis», tiene como objeto establecer un régimen de ayudas al sector agrario para paliar el perjuicio económico ocasionado como consecuencia del incremento de precios de carburantes en el sector agrario y pesquero, paliando de esta forma, la incidencia del sobrecoste del gasóleo agrícola en los resultados económicos de las explotaciones agrarias. Dicha Orden en su artículo quinto remite a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de las ayudas. Es por ello que para su aplicación en Andalucía procede dictar las correspondientes normas.

Por ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer normas para la aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en

la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas del sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

2. Las ayudas se registrarán por lo previsto en la citada Orden APA 4398/2004, sin perjuicio de la aplicación de la presente Orden en aquellos aspectos cuya concreción corresponde a esta Comunidad Autónoma para gestión de las mismas.

Artículo 2. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden APA 4398/2004 de 30 de diciembre, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 2005.

2. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Producción Agraria y se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca u órgano periférico, donde se encuentre la explotación agraria o la de mayor consumo de gasóleo, en caso de tener explotaciones en varias provincias, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conlleva la autorización a esta Consejería para recabar de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y en concreto:

a) Relativos a la personalidad del solicitante:

- En caso de persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.